

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pantojas (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de ferrocarril.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Precio
MADRID.....	Por un mes.....	4
	Por tres meses.....	13
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	68
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
	Por seis meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 3 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

**Norte.**—Noticias posteriores á las publicadas en la GACETA del 23 acerca de la crecida del Ebro, repliegue de la guardia que hay en su orilla izquierda en el puente de Logroño, é incendio del fielato y rastriilo por algunos aduaneros carlistas, rectifican la expresado en el concepto de que lo único que ocurrió fué el temor de que las aguas destruyeran parte del puente, retirándose la guardia en consecuencia; pero observando al poco tiempo que los carlistas se introducían en el fuerte de la citada orilla izquierda, se enviaron fuerzas, y aquellos se retiraron sin que ocurriera novedad alguna.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Excmo. Sr.: El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en esa capital el día 3 de Noviembre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida á Don Damian Sanchez Garrido, Teniente de Infantería, y á Don Francisco Badía Laprisa, Alférez del regimiento de Zamora, al primero por escándalo en la calle, y otros excesos, yendo el segundo en su compañía, pronunció la sentencia siguiente, por lo que se refiere á D. Damian Sanchez:

«Le ha condenado y condena el Consejo á la pena extraordinaria de un año de prision en un castillo y á ser despedido del servicio, sin que pueda volver á él, con arreglo al art. 48, tratado 8.º, tit. 5.º de las Ordenanzas del ejército; todo sin perjuicio de ser oido en sus descargos cuando se presente ó sea habido el procesado.»

Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunto devuelvo á V. E.:

Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 28 de Noviembre último, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Se aprueba el sobreseimiento decretado respecto á D. Francisco Badía Laprisa, sin que la formación de estos procedimientos le irroguen nota ni perjuicio en su carrera, puesto que ninguna culpabilidad aparece contra dicho Oficial.

2.º Que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida para que sea conocida la situacion rebelde en que se encuentra el Teniente D. Damian Sanchez Garrido, que se fugó escalando la muralla del castillo de Gibraltar el día 30 de Mayo de 1872.

3.º En vista de la desaparicion del Teniente Sanchez, se dispone en via gubernativa que sea dado de baja definitiva en el ejército por haber perdido el empleo militar que gozaba desde la precitada fecha de 30 de Mayo en que desapareció, y el cual no recobrará hasta que fuere habido ó se presentase á responder á los cargos que le resultan en las distintas causas que le han sido formadas;

Y 4.º Que se publique tambien esta resolusion en la GACETA por lo concerniente á la baja en el ejército del Teniente D. Damian Sanchez Garrido para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un

carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1874.

Sr. Capitan general de Granada. SERRANO.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 15 de Abril de 1868 por el cual fueron declaradas de utilidad pública las obras de desecacion de la laguna Antela y encauzamiento de una parte del rio Limia, en la provincia de Orense, y se autorizó para ejecutarlas á D. Francisco Javier y D. Roman de Mugarategui y Parga, y á D. Toribio Iscar Saez:

Vista la Real orden expedida con fecha 11 de Julio de 1872 otorgando á los concesionarios una próroga de tres años para la terminacion de estas obras:

Vistos los documentos presentados por D. Leopoldo Barrié y Agüero, de los cuales resulta que por escritura otorgada en 9 del corriente ante el Notario de esta capital D. Vicente Calleja y Sanz, los concesionarios han trasladado la expresada autorizacion á favor de los Sres. Jhon H. Stone y Richard Henry Freeman, súbditos ingleses que residen en la ciudad de Santiago; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien aprobar la transferencia de que se trata, declarando á los cesionarios subrogados en todos los derechos y obligaciones de los cedentes á tenor de lo prescrito por las Reales disposiciones anteriormente citadas.

Lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO. Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Seccion de los Asuntos comerciales.*

El Cónsul de España en Filadelfia ha dirigido á este Ministerio la siguiente Memoria comercial (1):

Aparece, por tanto, en la importacion de Filadelfia que exceptuada la Inglaterra y sus posesiones que figuran por más de 42 millones de pesos, es España con sus Antillas el país que aquí más importa, figurando la sola isla de Cuba por más de 8 millones, valor de sus azúcares, mieles y tabacos. Sumando lo importado de Inglaterra y de la isla de Cuba exclusivamente, da un total de pesos fuertes 21.029.745 y el resto de pesos fuertes 6.491.409, representa lo importado por los demás países. De ellos Bélgica, Italia, Alemania y Venezuela son los que más importaron, por valor en junto de pesos fuertes 3.904.317.

Los principales artículos importados por Inglaterra y sus posesiones fueron palo de tinte, corcho, drogas, cochinilla, café, frutas, aceites, plomo, té, manufacturas de hierro, acero y maderas; manufacturas de algodón, lana y seda; cristalería, porcelanas, joyería y cervezas.

Bélgica.—Drogas, sedería, café, manufacturas de algodón, hierros, aceros y efectos de fantasía.

Italia.—Mármoles, frutas, azúfar, trapo viejo, drogas, hierro viejo, aceites, jabon y vinos.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Alemania.—Drogas, efectos de fantasía, cristalería, hierro en barras, pieles, plomo, mármoles, instrumentos músicos, pinturas, papel, vinos, cervezas y manufacturas de lana.

Venezuela.—Drogas, café, palo de tinte, añil, sal y azúcares.

Holanda.—Drogas, hierro viejo y en barras, plomo, vinos, azúcares y manufacturas de madera.

Suecia.—Hierro y acero.

Brasil.—Azúcares y metales.

China.—Té solamente.

Francia.—Aceites refinados, aceros, jabon, vinos, azúcares, drogas y tejidos.

Perú.—Nitrato de soda.

Portugal.—Corchos, mármoles, sal y vinos.

Turquia.—Hierro viejo.

Bolivia.—Hierro y corchos.

Chile.—Palo de tinte y nitrato de soda.

Haiti.—Palo de tinte.

Los derechos percibidos por importacion y exportacion en la Aduana de Filadelfia ascendieron durante dicho año fiscal de 1873 á 1874 á pesos 8.264.699 contra 7.908.868 pesos percibidos en el año de 1872-1873, notándose que el rendimiento de esta Aduana aumentó últimamente en 295.831 pesos.

El movimiento marítimo de este puerto en el ya citado período del 73 al 74 se elevó á 1.207 buques entrados de diferentes nacionalidades con un total de 661.746 toneladas, y las salidas fueron 1.222 con 638.489 toneladas.

En el siguiente estado figuran los diferentes pabellones por orden de importancia y su número de toneladas, y se nota con sentimiento la ausencia del español.

Estado general del movimiento marítimo del puerto de Filadelfia en el año fiscal de 1873 á 1874.

ENTRADAS.		
BANDERA.	Número de buques.	Toneladas.
Americana.....	496	251.650
Austriaca.....	14	6.404
Belga.....	9	20.580
Inglesa.....	336	208.485
Alemana.....	135	79.119
Sueca.....	122	55.130
Italiana.....	58	25.484
Rusa.....	11	6.354
Francesa.....	8	3.376
Danesa.....	7	1.987
Portuguesa.....	6	1.710
Holandesa.....	3	632
Española.....	2	622
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.207</b>	<b>661.746</b>

SALIDAS.		
BANDERA.	Número de buques.	Toneladas.
Americana.....	481	262.459
Inglesa.....	354	219.422
Alemana.....	147	83.656
Sueca.....	119	53.735
Italiana.....	60	27.996
Rusa.....	15	9.168
Austro-húngara.....	14	7.192
Francesa.....	4	1.668
Portuguesa.....	7	1.965
Danesa.....	7	1.987
Holandesa.....	5	1.362
Griega.....	1	220
Belga.....	8	17.699
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.222</b>	<b>638.489</b>